

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

Resolución AGT 88 /10

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Julio de 2010.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

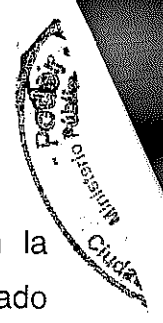
Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1º y 22 de la Ley Nº 1.903, "Orgánica del Ministerio Público".

Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.).

Que de esta manera, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas que padecen afecciones en su salud mental.

Que en este marco, el trabajo del Ministerio Público Tutelar requiere, para un mejor y más eficiente desempeño de sus funciones, de la colaboración, la cooperación y la interacción con diversos organismos públicos a efectos de dotar a este ámbito del Poder Judicial de herramientas que permitan el mejor desarrollo de las misiones constitucionales y legales.

Que la Universidad de Buenos Aires es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Fue inaugurada el 12 de agosto de 1821 por iniciativa del entonces ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires, doctor Bernardino Rivadavia. Desde ese año, la Institución ha transitado los derroteros de la historia del país y de la ciudad como universidad provincial y - desde 1881- nacional, así como los caminos más específicos que hacen a la construcción de un centro académico, cultural y científico, espacio de



formación de profesionales, de circulación y producción de conocimientos. En la actualidad, representa un espacio formativo de reconocido prestigio y tiene un marcado compromiso con la sociedad.

Que el Ministerio Público Tutelar y la Universidad de Buenos Aires consideraron conveniente institucionalizar su vinculación mediante la firma de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

Que dicho Convenio, tiene como objeto la concertación de acciones de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y/o servicios en áreas de interés común. Asimismo, prevé la organización de conferencias, seminarios y cursos relativos a temáticas pertinentes para ambas instituciones.

Que es para destacar que también se acuerda el desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprendiendo la participación de los actores sociales en su gestión. En este sentido, no es menor advertir que en virtud de la tarea que habitualmente desarrolla la Asesoría General Tutelar -en relación a la protección de los derechos de las personas menores de edad y de las que padecen afecciones en su salud mental- se implementarán conjuntamente programas tendientes a mejorar la protección y defensa de los derechos humanos, individuales y sociales de los niños, niñas y adolescentes.

Que las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos, a celebrarse a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad y la Asesoría General Tutelar.

Que de acuerdo con el Artículo 3º de la referida Ley 1.903 "Orgánica del Ministerio Público", el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

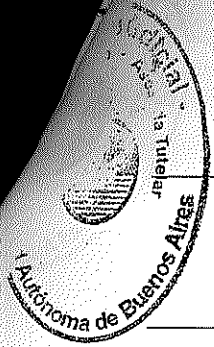
Que la Dirección de Despacho, Legal y Técnica de esta Asesoría General ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos no encontrando reparos jurídicos al modelo de Convenio.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N° 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

ARTÍCULO 1: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, firmado entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires que se adjunta a la presente y forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2: Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y oportunamente archívese.

Laura Cristina Misa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 88/10 T° XI F° 200-203 FECHA 07/07/10

Cecilia Beatriz de Villafañe
CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.



Entre la Universidad de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Med. Vet. Ruben HALLU, con domicilio en la calle Viamonte 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un lado, y la ASESORA GENERAL TUTELAR del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASESORIA", representada en este acto por su titular, la Dra. Laura Cristina MUSA, con domicilio en Alsina 1826 por el otro, acuerdan firmar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: Las instituciones favorecerán la concertación de acciones de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y/o servicios en las áreas que fueran de interés común.-----

Artículo Segundo: Las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en los siguientes campos: -----

- a. Colaboración en proyectos que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.-----
- b. Desarrollo conjunto de estudios y proyectos en temas de interés común.-----
- c. Organización de Conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés entre las partes.-----
- d. Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprendiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----
- e. Desarrollo e implementación de programas tendientes a mejorar la protección y defensa de los derechos humanos, individuales y sociales de los niños, niñas y adolescentes.-----
- f. Y todas aquellas actividades que conduzcan a consolidar el vínculo entre las Instituciones, tendiendo a fortalecer su presencia en nuestra comunidad.-----

Artículo Tercero: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos, a celebrarse a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASESORIA".-----

Artículo Cuarto: Las partes se comprometen a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de los celebrantes.-----

Artículo Quinto: Ambas Instituciones se comprometen a difundir todas las actividades que realicen de manera individual y/o conjunta, e instrumentar las políticas tendientes al mejor logro de los objetivos propuestos.-----

Artículo Sexto: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de Acuerdos similares con otras Instituciones, Organismos, Entidades y/o Empresas Oficiales ó Privadas interesadas en fines análogos.-----

Artículo Séptimo: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos de

Buenos Aires

ASESORIA GENERAL
20
15

no mediar voluntad rescisoria, mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración del período.-----

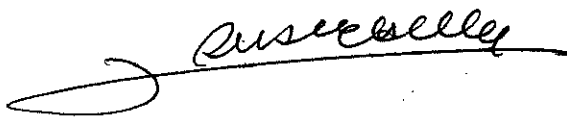
Artículo Octavo: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, con anterioridad al plazo acordado para su vencimiento, debiendo comunicar la decisión a la otra parte en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos; no pudiendo, tal rescisión, alterar los efectos ya cumplidos, ni afectar las acciones pendientes ó en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.-----

Artículo Novena: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.-----

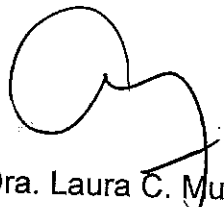
Artículo Décimo: Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

Artículo Décimo Primero: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes al domicilio de la UNIVERSIDAD y fijan sus domicilios en los enunciados en las cláusula anteriores, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales ó extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 06 días del mes de julio de 2010.-----



Med. Vet. Ruben E. Hallu
Rector
Universidad de Buenos Aires



Dra. Laura C. Musa
Asesora General Tulelar
Ministerio Público Tutelar